



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES  
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 24

SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRIGUEZ DELEGAR PERSONAL PARA COORDINAR LA CELEBRACIÓN DEL TERCER FESTIVAL DEL HELADO ARTESANAL 2025, LOS DÍAS 18,19 y 20 DE JULIO DE 2025, EN LA PLAZA DE LA REVOLUCIÓN Y ÁREAS ALEDAÑAS, Y DISPONER TODO LO NECESARIO PARA EL ÉXITO DE ESTA FIESTA CULTURAL, INCLUYENDO LA GESTIÓN DE PERMISOS, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, DELIMITACIÓN DE ESPACIOS PARA ARTESANOS, MÚSICOS, COMERCIANTES Y PÚBLICO GENERAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El Festival del Helado Artesanal de Lares tiene como fin exaltar y promover los tradicionales helados lareños, símbolo de identidad cultural y orgullo gastronómico de nuestro pueblo, lo que constituye un elemento esencial de nuestra herencia y **patrimonio intangible**.

POR CUANTO:

Este evento atrae a cientos de visitantes locales y extranjeros, fomentando así un ambiente sano, familiar y de esparcimiento al aire libre en la histórica Plaza de la Revolución de Lares.

POR CUANTO:

Esta actividad representa una manifestación sociocultural que fortalece el desarrollo económico local y mantiene vivas nuestras costumbres, en cumplimiento con el Artículo 1.003 del Código Municipal de Puerto Rico (Ley 107-2020), el cual establece como política pública el promover la autonomía municipal mediante actividades que redunden en el bienestar social, cultural y económico de nuestras comunidades.

POR CUANTO:

Es necesario establecer la debida reglamentación, permisos y autorización para delimitar el espacio público en el que se celebrará dicho festival, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1.008 inciso (p) del mismo Código, que faculta al municipio a ejercer poderes legislativos y ejecutivos en

favor del bienestar comunitario y el desarrollo de actividades de interés colectivo.

**POR TANTO:**

**ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 01:**



Autorizar al Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez delegar personal para coordinar la celebración del Tercer Festival del Helado Artesanal 2025, los días 18, 19 y 20 de julio de 2025, en la Plaza de la Revolución y áreas aledañas, y disponer todo lo necesario para el éxito de esta fiesta cultural, incluyendo la gestión de permisos, coordinación de seguridad, delimitación de espacios para artesanos, músicos, comerciantes y público general.

**SECCIÓN 02:**



Esta actividad se podrá celebrar dos (2) o tres (3) días del mes de julio de 2025.

**SECCIÓN 03:**



Se autoriza a la Administración Municipal la contratación de un productor o promotor para gestionar los permisos y todos los aspectos relacionados con el evento artístico del Festival del Festival del Helado Artesanal. Además, el promotor contratado podrá, por acuerdo previo, asumir la responsabilidad de la venta de espacios, según el costo que establece esta resolución en su sección 09, encargándose de todos los trámites pertinentes, incluyendo la obtención de endosos y patentes municipales, con el fin de cumplir con lo establecido en la ley.

**SECCIÓN 04:**

Se seleccionaron los predios de la Plaza de la Revolución, Calle Ermita, Calle Méndez, Calle Vilella, Calle San José y Calle Pedro Albizu Campos intersección con la Calle Aldarondo para la celebración del Festival del Helado Artesanal.

**SECCIÓN 05:**

Se autoriza el cierre temporero de las calles antes mencionadas, siguiendo el "Reglamento para el cierre temporero de las calles del Municipio Autónomo de Lares". Las mismas se cerrarán el jueves a las 11:59 pm (de la media noche) y se reabrirán el domingo a las 11:59 pm.

**SECCIÓN 06:**

El Municipio de Lares en conjunto con la Oficina de Cultura y Turismo, Control Ambiental, Secretaría, Seguridad Pública, Recreación y Deportes, Ayuda al Ciudadano, Manejo de emergencias y cualquier otra dependencia necesaria serán las encargadas de coordinar todos los eventos relacionados al Festival del Helado Artesanal.



Turismo y Cultura: Logística, coordinación y ubicación de Kioscos, reglamentación y todo lo relacionado a la producción del evento.



Control Ambiental: Encargado de la limpieza antes, durante y después de cada día de evento y disponer de todo lo relacionado a desperdicios.



Seguridad Pública: Encargados de la Seguridad en los predios de la Plaza y sus alrededores, así como el tránsito y el cierre temporero de las calles.

Recreación y Deportes: Servirán como personal de apoyo en todo lo que sea necesario.

Ayuda al Ciudadano: Servirán como personal de apoyo en todo lo que sea necesario.

Manejo de Emergencias: Se encargará de todo lo relacionado a accidentes y la seguridad física de los visitantes. Este personal debe contar con equipo de respuesta rápida en caso de cualquier eventualidad.

Todas estas dependencias formarán parte del comité organizador que se reunirá para discutir todo lo relacionado al montaje, logística y reglamentación del evento.

**SECCIÓN 07:** Se autoriza al Municipio de Lares la venta de espacios para Kioscos con el propósito de venta de artículos misceláneos, comida y bebida alcohólica.

**SECCIÓN 08:** Se autoriza el expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas única y exclusivamente en vasos plásticos dentro de los predios de la Plaza de la Revolución en las siguientes disposiciones:



Kioscos y puestos de venta deberán mantener limpias sus áreas y alrededores y observar los reglamentos de seguridad y protección aplicables al evento.



Los desperdicios sólidos de los kioscos y puestos de venta serán depositados en bolsas plásticas fuera de los locales.

**SECCIÓN 09:** Se autoriza a la Administración Municipal, la oficina de Cultura y Turismo y el Departamento de finanzas a crear un formulario para el cobro de espacios dentro de la Plaza de la Revolución para la instalación de kioscos o puestos de exhibición para la venta de refrigerios, alimentos, o artículos misceláneos. Los precios son de instalación son:



| Cantidad de Kioscos autorizados a vender | Kiosco para la venta de                                                                                    | Costo (Costos por día) |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Hasta un máximo de dos (2)               | Bebidas alcohólicas                                                                                        | \$150.00               |
| Uno (1)                                  | Pinchos                                                                                                    | \$60.00                |
| Uno (1)                                  | Salchichas Italianas                                                                                       | \$60.00                |
| Hasta un máximo de tres (3)              | Frituras<br>De vender algún otro producto conlleva un costo de \$60.00                                     | \$80.00                |
| Hasta un máximo de dos (2)               | Golosinas (donas, popcorn, algodón, nachos con queso, fresas con chocolate o crema, manzanas con caramelo) | \$80.00                |
| Hasta un máximo de                       | Carpa de Jugos naturales, Limonadas o                                                                      | \$50.00                |

|                               |                                                                                                                                           |         |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| dos (2)                       | frappés                                                                                                                                   |         |
| Hasta un máximo de tres (3)   | Postre y bizcochos (Puede estar acompañado con agua o refresco, de vender algún otro producto conlleva un costo adicional de \$60.00)     | \$50.00 |
| Hasta un máximo de cuatro (4) | Guaguas de helados                                                                                                                        | \$60.00 |
| Hasta un máximo de ocho (8)   | carpa 10'x 10' para la venta de helado artesanal.                                                                                         | \$60.00 |
| Uno (1)                       | Comida (debe acompañarse con agua o refresco, de vender algún otro producto conlleva un costo adicional de \$60.00)                       | \$75.00 |
| Hasta un máximo de cuatro (4) | Venta de misceláneos (juguetes, stickers, manualidades, joyería no artesanal, artículos sublimados o personalizados)                      | \$40.00 |
| Hasta un máximo de dos (2)    | Carpas para la venta de café (debe acompañarse con agua o refresco, de vender algún otro producto conlleva un costo adicional de \$60.00) | \$40.00 |

**Formulario adjunto para ser aprobado con la Ordenanza.**

**SECCIÓN 10:** Se prohíbe la instalación de picas o kioscos de juegos de azar en dicha actividad.

**SECCIÓN 11:** El montaje del evento (Kioscos, tarima, carpas y demás) se hará el día antes del evento a partir de las 12:00 del mediodía

**SECCIÓN 12:** El registro y manejo de Artesanos estará a cargo de la Oficina de Cultura y Turismo.

**SECCIÓN 13:** El Municipio de Lares donará el espacio de un Kiosco a la Clase Graduada de Cuarto Año de la Escuela Superior Domingo Aponte Collazo. El mismo no está autorizado a la venta de bebidas alcohólicas y debe estar representado por un padre, mayor de edad y vecino del municipio de Lares.

**SECCIÓN 14:**

Los Kioscos serán colocados de acuerdo a los organizadores del Municipio Autónomo de Lares, de tal forma que no obstruya el libre fluir del tránsito en las calles.

**SECCIÓN 15:**

Se prohíbe la colocación de kioscos fuera de las áreas asignadas, muy particularmente se prohíbe la instalación de kioscos en la calle Pedro Albizu Campos. Solo se permitirá la instalación de Kioscos en la calle 23 de septiembre y calle Vilella.

La instalación de carpas dentro de la Plaza de la Revolución debe ser con previo acuerdo y autorización de la Administración Municipal. No se permite la instalación de carpas destinadas a la preparación de alimentos o frituras dentro de la Plaza Pública

**SECCIÓN 16:**

Los operadores de Kioscos, excepto el Kiosco de la clase Graduada de la Escuela Superior Domingo Aponte Collazo, tendrán que mostrar a la policía municipal, a la Policía Estatal y a las organizaciones de la actividad todos los permisos requeridos por ley para la operación de su establecimiento.

**SECCIÓN 17:**

De no presentar los permisos podrá ser removido del lugar y aplicar las penalidades establecidas en esta ordenanza. Ningún Kiosco interferirá con la puerta de acceso principal de algún comercio, vivienda u otras estructuras.

**SECCIÓN 18:**

Toda instalación de carpas, kioscos y tarimas se hará en mutuo acuerdo con el Hon. Alcalde de Lares y el promotor del Festival. El Hon. Alcalde, junto al promotor y encargados de logística, tendrán la potestad de ampliar las áreas designadas para la instalación de Kioscos y tarima, si fuese necesario.

**SECCIÓN 19:**

A los infractores de cualquiera de las secciones de esta ordenanza se les impondrá una penalidad no menos de quinientos (\$500.00) dólares, ni mayor de mil (\$1,000.00) dólares y /o quince (15) días de cárcel o ambas penalidades a discreción del honorable tribunal.

**SECCIÓN 20:** Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura y firmada por el Presidente, la Secretaria y el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

**SECCIÓN 21:** Que copia certificada de esta ordenanza será enviada a la Oficina de Cultura y Turismo, Oficina de Secretaría Municipal, la Policía Municipal, a la Policía Estatal, Departamento de Finanzas, Oficina de Recreación y Deportes, Oficina de Control Ambiental, Oficina de Obras Públicas Municipales y toda aquella dependencia necesaria para el cumplimiento de la presente.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 9 días del mes de abril de 2025



**Hon. Jorge L. Vélez Acevedo**  
**Presidente Legislatura Municipal**



**Srta. Mayra I. Pérez López**  
**Secretaría Legislatura Municipal**

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 10 días del mes de abril de 2025.



**Hon. Fabián Arroyo Rodríguez**  
**Alcalde**



## CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 24 Serie 2024-2025 Titulada: **PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRIGUEZ DELEGAR PERSONAL PARA COORDINAR LA CELEBRACIÓN DEL TERCER FESTIVAL DEL HELADO ARTESANAL 2025, LOS DÍAS 18,19 y 20 DE JULIO DE 2025, EN LA PLAZA DE LA REVOLUCIÓN Y ÁREAS ALEDAÑAS, Y DISPONER TODO LO NECESARIO PARA EL ÉXITO DE ESTA FIESTA CULTURAL, INCLUYENDO LA GESTIÓN DE PERMISOS, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD, DELIMITACIÓN DE ESPACIOS PARA ARTESANOS, MÚSICOS, COMERCIANTES Y PÚBLICO GENERAL; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Séptima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2025 celebrada el miércoles, 9 de abril de 2025 de la siguiente manera:

### Honorables Presentes:

|                                |                                  |
|--------------------------------|----------------------------------|
| Hon. Eduardo Ortiz Pérez       | Hon. José E. Rivera Soto         |
| Hon. Maritza Durán Cruz        | Hon. Victoria Bujosa Valentín    |
| Hon. Leonardo Alicea Quiles    | Hon. Nelson Ramos Álvarez        |
| Hon. María O. Beltrán Acevedo  | Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas   |
| Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez | Hon. Jahn M. Tacoronte González  |
| Hon. Nobel A. Cuevas Pérez     | Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones |
| Hon. Betzaida Quintana López   | Hon. Jorge L. Vélez Acevedo      |

### Honorables Ausentes: 0

### Votación:

**A FAVOR: 14**  
**EN CONTRA: 00**  
**ABSTENIDOS: 00**

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 10 de abril de 2025.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 10 de abril de 2025.

**Mayra I. Pérez López**  
**Secretaria Legislatura Municipal**

Sello Oficial